



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

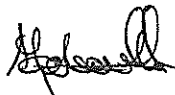
VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-172/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000009
MODIFICATIVA DE CONTRATO**

NOSOTROS, **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día 20 de julio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1445.JUN.**, asentado en el acta número **3979** de fecha **14 DE JUNIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTITRÉS (23)** códigos de la Licitación Pública número **2M21000009**, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**” y **2021-1650.JUL.**, asentado en el acta número **3984** de fecha **12 DE JULIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código adjudicado a favor de la contratista, confirmándose dicha adjudicación a favor de la misma; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-172/2021**, por un monto de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **20 de abril de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en esta ciudad, el día 04 de febrero de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de

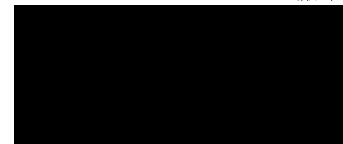
Consejo Directivo del ISSS número **2022-0198.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0502.MZO.**, asentado en el acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el numeral 1 de la Cláusula Segunda para reducir el plazo de vigencia del contrato, quedando su vigencia en **7 meses, 25 días contados a partir del 20 de julio de 2021** con vencimiento el **16 DE MARZO DE 2022**, conforme lo acordado entre la contratista y el Administrador del Contrato, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0502.MZO.**, asentado en el acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, incremento suscrito previamente y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS



LICDA. CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA**

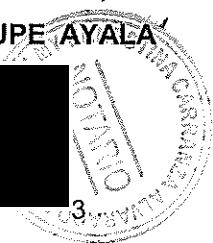
ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte la Licenciada **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, quien es de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] a quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS –CERO QUINIENTOS DOS.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS**, de fecha **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**"; en el sentido de reducir la vigencia del contrato al **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, conforme lo acordado entre la contratista y el Administrador del Contrato, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo a lo detallado en el romano **TERCERO** del documento que antecede; y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, incremento suscrito previamente y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA**

[REDACTED]



A circular notary seal for Mónica Guadalupe Ayala, Notario in San Salvador, El Salvador. The seal contains the text 'MÓNICA GUADALUPE AYALA', 'NOTARIO', and 'SAN SALVADOR, EL SALVADOR'. The number '3' is visible at the bottom of the seal.

GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor [REDACTED], en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, a favor de la señora Roque de Rivas,

mediante el cual se le confieren facultades suficientes para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede y suscriba actas notariales como la presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad antes dicha y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el doctor [REDACTED], por haber tenido a la vista: Certificación de punto de acta extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil veinte por la señora Yanira del Carmen Martínez Santos, en su calidad de secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, de la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de accionistas se encuentra asentada el acta numero treinta y dos, correspondiente a la celebración de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual en su punto cuarto se acordó autorizar al doctor [REDACTED], para otorgar el instrumento antes mencionado, en los términos y condiciones que se consignaron en dicho instrumento; b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la escritura pública de constitución de la sociedad, en fin de corregir el nombre de un accionista, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; y c) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros e inscrita bajo el número **SETENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en cuyo instrumento consta la adecuación del pacto social a las reformas del código de comercio, manteniendo invariables las demás estipulaciones. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

